

CONSTANCIA: Febrero 06 de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la actora notificó a la demandada vía WhatsApp el día 10-11-2022. El término para contestar la demanda empezó a correr el 17-11-2022 y el 22 de noviembre solicito Amparo de Pobreza. La apoderada de Oficio designada por esta oficina en favor de la accionada, dio respuesta a la demanda dentro del término legal para ello.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO 2022-00364 00 (VS.-Alimentos Mayor)**

Agréguese el escrito de contestación a la demanda radicado por la apoderada de oficio de la parte demandada, dentro del término legal para ello, y un escrito con un anexo.

Antes de continuar con el trámite normal del proceso, se REQUIERE a la parte accionada GLORIA BEATRIZ USMA OROZCO y/o a su apoderada, para que en el término de TRES (3) DÍAS acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es decir, demuestre sumariamente que envió simultáneamente a la parte contraria un ejemplar de la contestación de la demanda y del escrito radicado en este juzgado junto con un anexo el 30 de enero de este año.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 008 el 24 de enero de 2023.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario